



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO **56** DE **04 FEB 2016**

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 05 de enero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0000286**, por medio del cual el señor **URIEL SALAZAR DUQUE**, en calidad de representante legal suplente de la empresa **Desarrollos Eólicos Barranquilla S.A.S.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PE GALAPA I”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Galapa y Tubará, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1696690	905881
2	1696003	905060
3	1694801	905044
4	1694833	906962
5	1694359	906962
6	1694355	910463
7	1694809	910568
8	1694758	910901
9	1695936	911294
10	1695900	908462

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000286** del 05 de enero de 2016



Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "PE GALAPA I".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "PE GALAPA I", localizado en jurisdicción de los municipios de Galapa y Tubará. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 26 de enero de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "PE Galapa I".*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Galapa y Tubará** en el departamento del **Atlántico**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **ACTIVIDADES:**

*El PE Galapa I tendrá una capacidad instalada aproximada de 99 MW y estará conformado de manera preliminar por 20 aerogeneradores de 5 MW de capacidad de cada uno, las vías internas e infraestructura civil y eléctrica asociada.*

*Las siguientes son las principales actividades que se deben ejecutar desde su estudio hasta la construcción y puesta en operación del parque eólico:*

- ✓ *Estudios técnicos, ambientales y económicos. Diseños e ingeniería de detalle.*
- ✓ *Negociación y acuerdos con las comunidades.*
- ✓ *Organización laboral*
- ✓ *Construcción de instalaciones provisionales y almacenamiento de materiales.*
- ✓ *Adecuación de accesos*
- ✓ *Construcción de vías internas y canaletas de conducción de energía*
- ✓ *Transporte de equipos, materiales e instrumentos.*
- ✓ *Adecuación del terreno para los equipos, subestación y torres de línea de conexión*
- ✓ *Construcción de fundaciones y demás obras civiles*
- ✓ *Montaje electrónico de los diferentes equipos*
- ✓ *Prueba de puesta en marcha*
- ✓ *Generación y transformación de energía.*

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espaciales y no espaciales) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el polígono del área del proyecto: "PE Galapa I", se evidenció que dicho polígono **se traslapa** con la **PARCIALIDAD INDÍGENA GUAIMARAL** (registrada en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior).

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra la presencia** de la **PARCIALIDAD INDÍGENA GUAIMARAL** de la etnia **MOKANA** (registrada en la Base de



Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior) con resolución 0043 del 07 de marzo de 2014, en el área del proyecto: "PE Galapa I".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se registra presencia de la **PARCIALIDAD INDÍGENA GUAIMARAL**, de la etnia **MOKANA**, (registrada en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior) con Resolución 0043 del 07 de marzo de 2014, en el área del proyecto: "PE GALAPA I", localizado en jurisdicción de los municipios de Galapa y Tubará, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1696690	905881
2	1696003	905060
3	1694801	905044
4	1694833	906962
5	1694359	906962
6	1694355	910463
7	1694809	910568
8	1694758	910901
9	1695936	911294
10	1695900	908462

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0000286** del 05 de enero de 2016

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PE GALAPA I", localizado en jurisdicción de los municipios de Galapa y Tubará, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1696690	905881
2	1696003	905060
3	1694801	905044
4	1694833	906962
5	1694359	906962
6	1694355	910463
7	1694809	910568
8	1694758	910901

9	1695936	911294
10	1695900	908462

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0000286 del 05 de enero de 2016

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0000286 del 05 de enero de 2016, para el proyecto: "PE GALAPA I", localizado en jurisdicción de los municipios de Galapa y Tubará, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	Y = NORTE	X = ESTE
1	1696690	905881
2	1696003	905060
3	1694801	905044
4	1694833	906962
5	1694359	906962
6	1694355	910463
7	1694809	910568
8	1694758	910901
9	1695936	911294
10	1695900	908462

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0000286 del 05 de enero de 2016

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos.  
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06